



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### RESOLUCIÓN No. 1023

(06 de diciembre 2017)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317374 de 2017

### EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

### C O N S I D E R A N D O

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 126 de diciembre de 2014, “*el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas*”.

Que el artículo 21 del mismo acuerdo establece que la convocatoria pública de menor Cuantía Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que existe la necesidad de la adquisición de los bienes contemplados en la Convocatoria Pública de Menor Cuantía 317374 que tiene por objeto: “*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE INFORMÁTICA*”.

Que por las características del objeto del contrato y su cuantía, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el Artículo No 21 del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 Estatuto de Contratación.

Que el día 20 de noviembre de 2017, la Universidad de Nariño Publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria pública de Menor Cuantía No. 317374 de 2017.

Que en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se recibieron cuatro (4) propuestas, la perteneciente a ARCHIVOS Y SUMINISTROS LTDA, INDUSTRIAS DE

METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS, LUCIA DEL CARMEN RIASCO MORA, MARCO ERNESTO NARVÁEZ ORTIZ.

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se dio apertura a las propuestas y se realizó la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos por parte de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño. Que producto de dicha evaluación se concluyó que:

El proponente ARCHIVOS Y SUMINISTROS LTDA, presentó una propuesta económica por un valor de sesenta y cuatro millones setecientos veintidós mil trescientos quince pesos M/C (\$64'722.315), con respecto a los requisitos habilitantes: no anexó carta de presentación de la oferta; no aporta planilla de los últimos 6 meses o constancia de pago, no relaciona o señala en el Registro Único de Proponentes los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general.

El proponente INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS, presentó una propuesta económica por un valor de sesenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil quinientos un mil pesos con setenta centavos M/C (\$64'238.501,70), con respecto a los requisitos habilitantes: no anexó certificado que acredite la ausencia de responsabilidad disciplinaria; no aporta planilla de los últimos 6 meses o constancia de pago.

El proponente LUCIA DEL CARMEN RIASCO MORA, presentó una propuesta económica por un valor de sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos M/C (\$67'846.560), con respecto a los requisitos habilitantes: no relaciona o señala en el Registro Único de Proponentes los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general.

El proponente MARCO ERNESTO NARVÁEZ ORTIZ, presentó una propuesta económica por un valor de sesenta y ocho millones trescientos ocho mil novecientos setenta y cinco pesos M/C (\$68'308.975), respecto a los requisitos habilitantes: no anexa recibo de pago de la póliza, no relaciona o señala en el Registro Único de Proponentes los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general.

Así las cosas, la universidad les concedió a los proponentes el término para quienes a bien tuvieron, pudieran subsanar hasta las nueve de la mañana (9:00 am) del veintinueve (29) de noviembre de 2017.

Que dentro del plazo previsto para subsanar los proponentes INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS, y MARCO ERNESTO NARVÁEZ ORTIZ aportaron memorial contentivo de documentos de subsanación.

Que los proponentes LUCIA DEL CARMEN RIASCO MORA y ARCHIVOS Y SUMINISTROS LTDA no presentaron documentos de subsanación, razón por la cual se rechaza las propuestas de estos proponente por configurarse la causal de rechazo número uno (1) establecida en el numeral 8.3 del pliego de condiciones, que señala:

*“Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera”.*

Que el día 01 de diciembre de 2017 se publicó en el portal web de contratación de la Universidad la evaluación de factores ponderables (precio, garantía posventa y apoyo a la Industria Nacional), con los siguientes resultados: INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS (98 puntos); MARCO ERNESTO NARVÁEZ ORTIZ (77 puntos).

Que el día 04 diciembre de 2017 hasta las nueve de la mañana (9:00 am) no se presentaron observaciones a la evaluación de factores ponderables.

Que en consecuencia, el ordenador del gasto con apoyo del Comité Técnico Evaluador, procederá adjudicar la presente convocatoria al proponente INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS, toda vez que, en el proceso de selección se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta

naturaleza, que permitieron la selección objetiva de las mejores propuesta que en todo caso logra satisfacer los interés públicos.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

- ARTICULO 1º.** ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 317374 de 2017 que tiene por objeto: “*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE INFORMÁTICA*”, al proponente INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS, con NIT 900.496.881 por un valor de sesenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil quinientos un pesos con setenta centavos M/C (\$64'238.501,70,)
- ARTICULO 2º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- ARTICULO 3º.** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS.
- ARTICULO 4º** Frente a esta decisión no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 5º.** Oficina de Compras y Contratación, Vicerrectoría Administrativa, Control Interno de Gestión, anotarán lo de su cargo.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2017.

**HUGO RUIZ ERASO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**